

Corresponde al Decreto Edil N° 73/2025
(H.R. 14333/2025)

DECRETO EDIL N° 73/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece que; Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado dice; I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35 dice: I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.



Que el Artículo 108 numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Artículo 100 párrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso c) del Artículo 39 de la Ley No 602 Emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, la Ley Municipal N° 327 de fecha 14 de febrero de 2023, que tiene el objeto de regular las declaratorias de desastres y/o emergencias en el Municipio de Tarija, establece en su artículo 6 (Declaratoria de Situaciones de Desastre y/o Emergencia) en su artículo 30 Inciso a) El Alcalde o Alcaldesa Municipal previa recomendación del COMURADE, declarara emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real

Corresponde al Decreto Edil N° 73/2025
(H.R. 14333/2025)

o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado (...).

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 98/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, emanado por los técnicos de la UGRyACC – Ing. Daniel Montoya Mallcu, Ing. Álvaro Baldiviezo – Jefe de Unidad UGR y ACC con el Visto Bueno del Secretario Municipal de Medio Ambiente y Gestión de la Cooperación – Ing. Paul Castellanos Mealla, recomiendan que; Por todo lo expuesto, descrito y viendo las afectaciones, se evidencio el daño causado por este evento adverso Granizada en las Comunidades de San Jacinto Norte, Yesera San Sebastián y San Andrés, se estima la perdida de cultivos agrícolas en un 89.73%, por lo que se recomienda asumir acciones inmediatas para contribuir a la recuperación económica de la población afectada, mediante acciones coordinadas con instituciones públicas y/o privadas llamadas a este propósito y considerando el Artículo 32. de la Ley No 602 – Ley de Gestión de Riesgos, mediante el mismo instrumento “DECRETO EDIL”, autorizar a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija la asignación de recursos económicos necesarios para la atención de la Emergencia Municipal, en función al Programa: EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES PROV. CERCADO.



Que de acuerdo al Informe Legal N° 2070/2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija; concluye que; En mérito a lo descrito anteriormente y siendo todo en cuanto se puedo pronunciarme, se concluye que es pertinente iniciar con la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, con el propósito de identificar los principales daños que ocasiono el evento adverso Granizada y describir las acciones inmediatas a realizar, para reducir el impacto negativo en la población afectada de manera directa e indirecta. Por lo cual, se recomienda efectuar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA en el municipio de Tarija, por el evento adverso de la GRANIZADA que afectó las comunidades de San Jacinto Norte, Yesera San Sebastián y San Andrés, con el propósito de contribuir a la recuperación económica de la población afectada; mediante acciones inmediatas y en coordinación con instituciones públicas y/o privadas llamadas a este propósito, por lo que, al haber cumplido con el sustento necesario que incluye los elementos necesarios para la declaración de emergencia insertas en el Decreto Supremo N° 2342 – 29 de abril de 2015, es menester se declare la Emergencia Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Municipal N° 327 – 14 de febrero de 2023, con la finalidad de realizar las acciones inmediatas para contribuir a la recuperación económica de la población afectada; mediante acciones y en coordinación con instituciones públicas y/o privadas llamadas a este propósito, precautelando a las familias que se encuentran en la zona de riesgo, a través de tareas a ser efectuadas por técnicos y personal adecuado para la ejecución de las mismas y se proceda a realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos legislativos pertinentes a tal fin, por cuanto corresponde la modalidad de contratación por Emergencia, resultando procedente siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el artículo 67 y siguientes del D.S. N° 0181.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR situación de Emergencia EN EL MUNICIPIO DE TARIJA POR EL EVENTO ADVERSO DE GRANIZADA que afectó las comunidades de San Jacinto Norte, Yesera San Sebastián y San Andrés del área rural de la ciudad de Tarija, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Corresponde al Decreto Edil N° 73/2025
(H.R. 14333/2025)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Secretario Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo y al Secretario Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, realizar conforme a normativa las modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias para efectivizar gastos correspondientes para atender la emergencia y/o desastre para la ejecución de las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- la Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Gestión de la Cooperación y/u otras para que a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes serán las instancias técnicas para llevar adelante las acciones que les correspondan en cuanto su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner el presente Decreto Edil en conocimiento del Concejo Municipal de Tarija y Servicio Estatal de Autonomías - SEA.



Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA**



C.c. Archivo/Despacho

LIC. Enzo Fabian Arandia Quiroga
Mat. RPA N° 41479, ZEEFAQ - RCA 2635
ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA